



Gómez Piña, Luis Antonio.

Diputado por Pontevedra.

XV Legislatura

G.P. Socialista (GS)

Fecha de alta: 11 de febrero de 2025.

Actividades

A) Cargos públicos

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Cañiza (Pontevedra), Fecha del acuerdo plenario definitivo: 08.05.2025
sin percibir salario desde el día 10 de febrero de 2025, sin percibir
ningún tipo de remuneración, salvo indemnización por asistencia a
órganos de la Corporación.

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Secretario Grupo Municipal de PSdG-PSOE de A Cañiza Fecha del acuerdo plenario definitivo: 08.05.2025
(Pontevedra), sin percibir remuneración alguna.
Secretario Organización Provincial del PSdG-PSOE de Pontevedra, Fecha del acuerdo plenario definitivo: 08.05.2025
sin percibir remuneración alguna.

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. 1

G) Actividades privadas autorizadas. 2

En excedencia de empresa privada de ámbito de los servicios Fecha del acuerdo plenario definitivo: 08.05.2025
públicos. Administrativo. FCC (Fomento de Construcciones y
Contratas).

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG
² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

[1. Declaración de Actividades, de 11 de febrero de 2025](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2